

**ACTA DE SESIÓN No. CD-46/2021** (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del viernes veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, conforme a convocatoria enviada, se celebra sesión de Consejo Directivo en forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmín Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero y licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I) Solicitud de autorización para inscribir a la sociedad Markel International Insurance Company Limited, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- II) Solicitud de autorización de cancelación de la sociedad Swiss Re Corporate Solutions Ltd., en el Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- III) Solicitud de suspensión temporal de la autorización para operar como Agente de Seguros Independiente de Brenda Esmeralda Dimas de Ostorga.
- IV) *Información confidencial.*
- V) Solicitud de autorización de adenda al contrato No. 28224, "Servicio de una agencia de publicidad para apoyo en el desarrollo y ejecución de las estrategias de comunicación y la gestión de colocación de pautas en medios de comunicación, plataformas digitales, redes sociales y otros, para el año 2021".
- VI) VARIOS: Presentación sobre Memorando de entendimiento multilateral entre las entidades supervisoras y/o reguladoras de los mercados de valores de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras,

Nicaragua, República Dominicana y Panamá. Desarrollándose la sesión así:

**I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED, EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud de autorización para inscribir a la sociedad Markel International Insurance Company Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros;

II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; y

III) Que habiéndose verificado que la sociedad reaseguradora se encuentra legalmente constituida en su país de origen y con capacidad para reasegurar riesgos cedidos desde el extranjero en cumplimiento de los requisitos del artículo 39 de la Ley de Sociedades de Seguros, y habiendo cumplido con los requisitos de información establecidos en el artículo 29 del Reglamento de la referida Ley, es procedente autorizar a la sociedad Markel International Insurance Company Limited, su inscripción en el Registro de Reaseguradores Extranjeros; por tanto,

**ACUERDA:**

1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad Markel International Insurance Company Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de tres años, previo pago del derecho de registro correspondiente;

2) Comunicar a la sociedad SEGUROS SURA, S.A., el numeral 1) de este acuerdo; instruyéndole remitir a esta Superintendencia la solicitud de renovación del asiento registral de la sociedad reaseguradora junto con la documentación a que

se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros en los 60 días previos al vencimiento de la vigencia del asiento registral correspondiente; caso contrario se procederá a ordenar la cancelación del mismo, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-36/2019 celebrada el 4 de noviembre de 2019 y comunicado a las entidades aseguradoras en circular No. DS-DAJ-22185 del 7 de noviembre de 2019;

3) Instruir a la sociedad SEGUROS SURA, S.A., efectuar el pago de los derechos de registro de la sociedad Markel International Insurance Company Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 29 de noviembre de 2021, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

4) Comunicar a la sociedad Markel International Insurance Company Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, los numerales 1), 2) y 3) de este acuerdo; y

5) Comunicar a las sociedades de seguros el numeral 1) de este acuerdo, una vez recibido el pago de los derechos de registro. **COMUNÍQUESE.**

## **II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CANCELACIÓN DE LA SOCIEDAD SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD., EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de solicitud de autorización de cancelación de la sociedad Swiss Re Corporate Solutions Ltd., en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado suspender o cancelar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros;

II) Que el artículo 78, literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentran el Registro de Reaseguradores Extranjeros;

III) Que como consecuencia del proceso de fusión por absorción de las sociedades Swiss Re Corporate Solutions Ltd. y Swiss Reinsurance Company Ltd. (Compañía Suiza de Reaseguros, S.A.), siendo la primera la absorbida y la segunda la absorbente, es procedente autorizar la cancelación del asiento registral de dicho Reasegurador Extranjero; por tanto, **ACUERDA:**

1) Cancelar a partir de la fecha de este acuerdo, a solicitud de la sociedad Swiss Re Corporate Solutions Ltd., con domicilio en Suiza, el asiento registral como Reasegurador Extranjero de dicha sociedad;

2) Comunicar a Swiss Reinsurance Company Ltd. (Compañía Suiza de Reaseguros, S.A.) el numeral 1) de este acuerdo; y

3) Comunicar a las sociedades de seguros el numeral 1) de este acuerdo.  
**COMUNÍQUESE.**

**III) SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE SEGUROS INDEPENDIENTE DE BRENDA ESMERALDA DIMAS DE OSTORGA.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud de suspensión temporal de la autorización para operar como agente de seguros independiente de la licenciada Brenda Esmeralda Dimas de Ostorga, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado suspender o cancelar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros;

II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros;

III) Que el artículo 94 de la Ley en mención, establece que los miembros del personal de la Superintendencia no podrán ser directores, asesores, gerentes, administradores, ni accionistas o empleados de los integrantes del sistema financiero; y

IV) Que habiéndose verificado que la licenciada Brenda Esmeralda Dimas de Ostorga, forma parte del personal de esta Superintendencia y está autorizada como Agente de Seguros Independiente, función que no es compatible con la labor del personal de esta Superintendencia, es procedente autorizar la suspensión temporal de su inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros; por tanto, **ACUERDA:**

1) Suspender temporalmente a partir de esta fecha, la autorización en el Registro de Intermediarios de Seguros a la agente de seguros independiente licenciada Brenda Esmeralda Dimas de Ostorga, con el código No. IVD-1800, aprobada por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en la sesión No. CD-44/2016 de fecha 8 de diciembre de 2016;

2) Comunicar a la licenciada Brenda Esmeralda Dimas de Ostorga el numeral 1) de este acuerdo; y

3) Comunicar a las Sociedades de Seguros el numeral 1) de este acuerdo.  
**COMUNÍQUESE.**

*IV) Suprimido por constituir información confidencial. Art. 33 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, relacionado con Art. 24, literal d. Ley de Acceso a la Información Pública.*

**V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ADENDA AL CONTRATO No. 28224, "SERVICIO DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA APOYO EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y LA GESTIÓN DE COLOCACIÓN DE PAUTAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PLATAFORMAS DIGITALES, REDES SOCIALES Y OTROS, PARA EL AÑO 2021".**

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autorice la adenda al contrato No. 28224, "Servicio de una agencia de publicidad para apoyo en el desarrollo y ejecución de las estrategias de comunicación y la gestión de colocación de pautas en medios de comunicación, plataformas digitales, redes sociales y otros, para el año 2021", y CONSIDERANDO:

I) Que el Consejo Directivo en sesión No. CD-21/2021 celebrada el 14 de junio de 2021, autorizó la contratación por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., el servicio de una agencia de publicidad;

II) Que la empresa contratada para este servicio es COMUNICARTE, S.A. DE C.V., para un plazo comprendido del 9 de agosto al 31 de diciembre de 2021 y por un

monto de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$237,300.00) IVA incluido;

III) Que debido a la entrada en vigencia de la Ley Bitcoin, contenida en el Decreto Legislativo No. 57, de fecha 8 de junio de 2021, publicada el día 9 de ese mismo mes y año en el Diario Oficial No. 110, Tomo 431, es necesario sumar a la pauta la ejecución de campañas educativas sobre dicha ley, considerando medios televisivos de alto impacto;

IV) Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a través del Departamento de Asesoría Legal y mediante memorando DAJ-LA-727/2021 de fecha 29 de octubre del corriente año, emitió opinión jurídica donde establece que es procedente la adenda solicitada por la Unidad de Comunicaciones, por cumplir los requisitos legales establecidos; por tanto, con base a lo dispuesto en los artículos 15, literal u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:**

Autorizar la adenda para incrementar el monto del contrato No. 28224, relativo a la contratación del servicio de una agencia de publicidad para apoyo en el desarrollo y ejecución de las estrategias de comunicación y la gestión de colocación de pautas en medios de comunicación, plataformas digitales, redes sociales y otros, para el período de octubre a diciembre de 2021, por un monto de SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$71,190.00), IVA incluido, haciendo un nuevo monto del contrato de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$308,490.00), IVA incluido, según disponibilidad presupuestaria.

**IV) VARIOS: PRESENTACIÓN SOBRE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO MULTILATERAL ENTRE LAS ENTIDADES SUPERVISORAS Y/O REGULADORAS DE LOS MERCADOS DE VALORES DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA, REPÚBLICA DOMINICANA Y PANAMÁ.**

El Consejo Directivo, después de conocer la presentación realizada sobre el "Memorando de entendimiento multilateral entre las entidades supervisoras y/o reguladoras de los mercados de valores de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana y Panamá", suscrito por esta Superintendencia, y considerando que en el país corresponde al Banco Central de

Reserva de El Salvador la facultad y función de regulación del Sistema Financiero,  
**ACUERDA:**

1) Darse por informado de la suscripción del Memorando de entendimiento multilateral entre las entidades supervisoras y/o reguladoras de los mercados de valores de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana y Panamá;

2) Solicitar que se realicen las gestiones correspondientes por parte de esta Superintendencia para la incorporación del Banco Central de Reserva de El Salvador en el citado memorando, para que participe en los temas sobre regulación que se aborden por los países en el marco del memorando. Se da lectura y se aprueba la presente acta.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las quince horas con veinticinco minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

José Genaro Serrano Rodríguez

Yasmín Arely Villanueva Rodríguez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias